



CAMBIOS PARA PILA (RESOLUCIONES 1747 Y 2377 DE 2008)

ENCABEZADO

Aclaración al campo 10- forma de presentación:

D Dependencia: Las entidades señaladas en este campo que deban acudir al uso del código D, por tener un solo número de NIT, pero manejar nominas en forma separada por dependencia, deberán en el mes anterior a su utilización, informar esta circunstancia a su operador de información, incluyendo la relación de la totalidad de las dependencias que se incluirían en esta forma de presentación, para lo cual deberán allegar una relación de todas las dependencias y sus códigos, que deberán ser consecutivos y no podrán repetirse. Sólo podrá utilizarse esta forma de presentación, una vez el operador de información comunique a la entidad que ha informado esta circunstancia y a la totalidad de los operadores de información habilitados en este esquema de pago y que éstos han confirmado la recepción de dicha información. El código D sólo podrá utilizarse para el pago correspondiente del mes siguiente, a aquel en el cual se surtió este procedimiento.

Cambio a Implementar

Toda empresa que se inscriba o modifique los datos del campo forma de presentación a D, debe enviar un comunicado al número telefónico 091-3258989 Ext. 116 informando el número y códigos de dependencias a inscribir para poder continuar con el procedimiento de liquidación y pago por nuestro Operador



| Tipo de aportante. | | | | | |
|--------------------|-----|----------|-----|------|--|
| Cam po | Lon | Posición | | Tipo | Validaciones y Origen de los Datos |
| | | Ini. | Fin | | |
| 30 | 1 | 552 | 552 | N | <p>Lo suministra el aportante.</p> <p>1 Empleador.</p> <p>2 Independiente.</p> <p>3 Entidades o Universidades Públicas con régimen especial en Salud.</p> <p>4 Agremiaciones o asociaciones.</p> <p>5 Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado.</p> <p>6 Misiones diplomáticas, consulares o de organismos multilaterales no sometidos a la legislación colombiana.</p> <p>7 Organizaciones Administradoras del Programa de Hogares de Bienestar.</p> <p>8 Pagador de aportes de los concejales municipales o distritales.</p> |

Cambio a Implementar

Para los aportantes que sean **Independientes** o **Agremiaciones**, el Ministerio asignó un tipo de aportante para cada uno, por lo que es necesario modificar el software de liquidación para que este cambio quede actualizado al momento de cargar el archivo. Tipo de empleador 2 "INDEPENDIENTE" este aportante debe ser usado cuando el aportante sea un independiente que paga los aportes propios, los de servicio doméstico, los de dependientes a su cargo, los de otros independientes con quien tiene contratos de prestación de servicios y sobre ellos son los aportes que se están pagando o los de un cotizante sin ingresos con pago por tercero. Si su información es cargada de forma manual tenga presente que debe actualizar los datos en el registro de empresa. Para aquellos cotizantes que son Concejales deberán utilizar tipo de aportante 8



TIPO PLANILLA

| Tipo de Planilla | | | | | |
|------------------|-----|----------|-----|------|--|
| Cam po | Lon | Posición | | Tipo | Validaciones y Origen de los Datos |
| | | Ini. | Fin | | |
| 7 | 1 | 227 | 227 | A | Obligatorio. Lo suministra el aportante E Planilla Empleados Empresas. Y Planilla Independientes Empresas. A Planilla Empleados Adicionales I Planilla Independientes S Planilla Empleados de Independientes M Planilla Mora. N Planilla Correcciones. |

Cambio a implementar

Ingresan a Pila dos tipos de planillas mediante los cuales podrá realizar aportes pendientes y correcciones de los mismos a continuación especificamos estas planillas:

Planilla M: Mora Absoluta

El tipo de planilla M sólo puede ser utilizada para el pago de períodos respecto de los cuales no se realizó ningún tipo de pago para el o los sistemas que se están pagando.

Cambio a Implementar

Esta planilla se debe utilizar para pagar los aportes pendientes por periodos completos y así cumplir con las obligaciones de aportes de seguridad social atrasados, para continuar realizando los pagos de manera completa. Ejemplo: Para un independiente que hasta el momento ha venido realizando sus aportes por mecanismos diferentes a PILA pero solo para salud y en estos periodos ha quedado en mora por concepto de pensión, deberá realizar por medio de esta planilla los aportes completos y pendientes por cada periodo únicamente a pensión.



Planilla N: Correcciones

El tipo de planilla N sólo puede ser utilizada para el pago de períodos respecto de los cuales se realizó un pago para el o los sistemas que se están corrigiendo, pero éste es inferior al verdadero valor que debió aportarse. No se puede utilizar para correcciones que impliquen devolución de valores pagados en exceso.

Cambio a Implementar

Se debe tener en cuenta al utilizar esta planilla lo siguiente: 1- No se puede utilizar esta planilla para correcciones de mayores valores pagados. 2- Para esta planilla debe presentar dos registros A y C en el campo de correcciones.

Modifiquense los campos 8 de la Descripción Detallada del Registro Tipo 1: ENCABEZADO, definidos en el Artículo 7 de la Resolución 1747 de 2008

| Cam po | Lon | Posición | | Tipo | Validaciones y Origen de los Datos |
|-----------|-----|----------|-----|------|---|
| | | Ini. | Fin | | |
| 8 | 10 | 228 | 237 | A | Debe ir en Blanco cuando el tipo de planilla es E, I, M, S o Y. Si no el número de la planilla tipo E del periodo correspondiente cuando el tipo sea A, o El número de la planilla del periodo correspondiente cuando el tipo de planilla sea N |

Cambio a Implementar

Se modifica el tipo de los datos ya no es (N) Numérico ahora es (A) Alfanumérico. El aportante utilizara este campo cuando utilice planillas tipo A , en donde se registrara el número de la planilla tipo E paga y para planillas tipo N donde se registrara el número de la planilla del periodo respecto del cual se va hacer la corrección



Modifíquese la ACLARACION AL CAMPO 13 – CODIGO DE LA ARP A LA CUAL EL APORTANTE SE ENCUENTRA AFILIADO del ARTÍCULO 8 de la resolución 1747 de 2008

| Cam po | Lon | Posición | | Tipo | Validaciones y Origen de los Datos |
|-----------|-----|----------|-----|------|---|
| | | Ini. | Fin | | |
| 13 | 6 | 299 | 304 | N | Código de la ARP a la cual el aportante se encuentra afiliado |

Cambio a Implementar

Quando un cotizante Independiente está aportando a Riesgos Profesionales para más de una ARP el valor de este campo será INDARP (indicador de aportes a mas de una ARP por parte de un independiente). Si el cotizante está aportando a solo una ARP debe ir el código de la ARP. Si el cotizante no hace aportes a ARP, debe ir en blanco.

Modifíquese el numeral 4 - Cotizante con requisitos cumplidos para pensión de aclaraciones al campo 6 Subtipo de Cotizante del artículo 11 de la resolución 1747 de 2008

| Cam po | Lon | Posición | | Tipo | Validaciones y Origen de los Datos |
|-----------|-----|----------|-----|------|---|
| | | Ini. | Fin | | |
| 6 | 2 | 28 | 29 | N | Subtipo de Cotizante. Lo suministra el aportante. |

Cambio a Implementar

4 Cotizante con requisitos cumplidos para pensión: este solo puede ser utilizado cuando la persona que esta cotizando cumpla con los requisitos señalados en el artículo 17 de la ley 100 de 1993. (Mujeres mayores de 55 años, hombres mayores de 60 años y el número de semanas cumplidas)



REGISTROS TIPO 2

| Cam po | Lon | Posición | | Tipo | Validaciones y Origen de los Datos |
|---|-----|----------|-----|------|--|
| | | Ini. | Fin | | |
| 5 | 2 | 26 | 27 | N | 1 Dependiente 2 Servicio Domestico 3 Independiente 4 Madre comunitaria. 12 Aprendices del SENA en etapa lectiva 15 Desempleado con subsidio de Caja de Compensación Familiar 16 Independiente agremiado ó asociado 17 Afiliado con requisitos cumplidos para pensión 18 Funcionarios públicos sin tope máximo en el IBC 19 Aprendices del SENA en etapa productiva 20 Estudiantes (Régimen especial-Ley789/2002) 21 Estudiantes de postgrado en salud (Decreto190 de 1996) 22 Profesor de establecimiento particular 30 Dependiente Entidades o Universidades Públicas con régimen especial en Salud. 31 Cooperados o Precooperativas de trabajo asociado. 32 Cotizante miembro de la carrera diplomática o consular de un país extranjero o funcionario de organismo multilateral no sometido a la legislación colombiana. 33 Beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional. 34 Concejal amparado por póliza de salud 40 Beneficiario UPC Adicional Lo suministra el aportante 41 Cotizante sin ingresos con pago por terceros Lo suministra el aportante |
| Cambio a Implementar | | | | | |
| El tipo de cotizante 17 ha sido eliminado del listado de cotizantes disponibles en PILA, el tipo de cotizante 16 solo será utilizado cuando sea marcado el aportante "4" y deberá estar cargado en la planilla tipo Y | | | | | |



| SUBTIPO DE COTIZANTE | | | | | |
|-----------------------------|-----|----------|-----|------|--|
| Cam po | Lon | Posición | | Tipo | Validaciones y Origen de los Datos |
| | | Ini. | Fin | | |
| 6 | 2 | 28 | 29 | N | <p>1 Dependiente pensionado por vejez activo</p> <p>2 Independiente pensionados por vejez activo</p> <p>3 Cotizante no obligado a cotización a pensiones por edad</p> <p>4 Cotizante con requisitos cumplidos para pensión</p> <p>5 Cotizante a quien se le ha reconocido indemnización sustitutiva o devolución de saldos</p> <p>6 Cotizante perteneciente a un régimen exceptuado de pensiones o a entidades autorizadas para recibir aportes exclusivamente de un grupo de sus propios trabajadores. lo suministra el aportante.</p> |

Cambio a Implementar

Los subtipos de cotizante fueron modificados para cada cotizante a continuación se especifica para cada cotizante cual subtipo estará habilitado

| subtipo de cotizante | Tipos de Cotizantes |
|---|--|
| 1 Dependiente pensionado por vejez activo. | 1, 2, 18, 22, 30, 31 o 34 |
| 2 Independiente pensionados por vejez activo. | 3 o 16 |
| 3 Cotizante no obligado a cotización a pensiones por edad | 1, 2, 3, 4, 12, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 30, 31, 32, 33 o 34 |
| 4 Cotizante con requisitos cumplidos para pensión | 1, 2, 3, 4, 12, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 30, 31, 32, 33 o 34 |
| 5 Cotizante a quien se le ha reconocido indemnización sustitutiva o devolución de saldos | 1, 2, 3, 4, 12, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 30, 31, 32, 33 o 34 |
| 6 Cotizante perteneciente a un régimen exceptuado de pensiones o a entidades autorizadas para recibir aportes exclusivamente de un grupo de sus propios trabajadores. | 1, 2, 3, 4, 12, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 30, 31, 32, 33 o 34 |



ING: Ingreso

| Cam po | Lon | Posición | | Tipo | Validaciones y Origen de los Datos |
|-----------|-----|----------|-----|------|---|
| | | Ini. | Fin | | |
| 15 | 1 | 137 | 137 | A | Puede ser un blanco, R ó X. Lo suministra el aportante. |

Cambio a Implementar

Se agrega una opción a este campo **R** y solo puede ser utilizada por tipo de cotizante 3 "**Independiente**" para las planillas tipo Y o I cuando ingresa únicamente a Riesgos Profesionales.

RET: Retiro

| Cam po | Lon | Posición | | Tipo | Validaciones y Origen de los Datos |
|-----------|-----|----------|-----|------|--|
| | | Ini. | Fin | | |
| 16 | 1 | 138 | 138 | A | Puede ser un blanco, P, R ó X. Lo suministra el aportante. |

Cambio a Implementar

Se agrega dos opciones P y R, cuando se marca en este campo **P** indica que solo se retira para el subsistema de pensiones, este valor puede ir en las planillas tipo E, Y, I, S, A, M, N. Cuando se marca este campo **R** indica retiro para el subsistema de Riesgos Profesionales, para las planillas tipo Y o I



Correcciones

| Cam po | Lon | Posición | | Tipo | Validaciones y Origen de los Datos |
|-----------|-----|----------|-----|------|--|
| | | Ini. | Fin | | |
| 22 | 1 | 144 | 144 | A | Puede ser un blanco, A ó C. Lo suministra el aportante |

Cambio a Implementar

Se modifica el campo que anteriormente en la resolución 634 era Novedad VTE ahora cambia al campo Correcciones en el que pueden presentarse tres opciones. **A** Cuando se usa este valor, se indica que la información contenida en el respectivo registro es la que corresponde a la liquidación original y que se desea corregir o aplicarle algún tipo de variación. **C** Cuando se usa este valor, se indica que la información contenida en el respectivo registro es la que corresponde a la liquidación correcta y por la cual se deben hacer las liquidaciones y aportes a la Protección Social. Esta información debe ser suministrada por el aportante. utilizado únicamente para el tipo de planilla N, para las demás debe ser **Blanco**

Aclaración al campo 24 novedad SLN

SLN: Suspensión temporal del contrato de trabajo y licencia no remunerada o comisión de servicios

Cambio a Implementar

La aclaración, expresa que cuando se marque X en este campo si la naturaleza jurídica de la empresa es Privada se debe aportar el porcentaje del IBC correspondiente al empleador en los subsistemas de Salud y Pensiones.



Modifíquese la Aclaración al campo 44 IBC Riesgos Profesionales del Artículo 11 de la resolución 1747 de 2008

| Cam po | Lon | Posición | | Tipo | Validaciones y Origen de los Datos |
|-----------|-----|----------|-----|------|------------------------------------|
| | | Ini. | Fin | | |
| 44 | 9 | 220 | 228 | N | IBC Riesgos Profesionales |

Cambio a Implementar

Se modifica el tope máximo de cotización a Riesgos Profesionales ya no es de 25 SMMLV, ahora el tope máximo en el IBC de riesgos profesionales no puede ser superior a 20 SMMLV y no ser inferior a un SMMLV, a menos que sea un cotizante 3 Independiente, el cual debe aportar mínimo con 2 SMMLV

Modifíquese la Aclaración al campo 45 - IBC CCF del Artículo 11 de la resolución 1747 de 2008

| Cam po | Lon | Posición | | Tipo | Validaciones y Origen de los Datos |
|-----------|-----|----------|-----|------|--|
| | | Ini. | Fin | | |
| 45 | 9 | 229 | 237 | N | Obligatorio. Lo suministra el aportante. |

Cambio a Implementar

No habrá tope mínimo de aporte para Caja de Compensación Familiar . Para los cotizantes que hagan aporte a este sistema su cotización obligatoria, tanto para SENA e ICBF debe estar aproximada al 100 mas cercano.



Modifíquese Aclaración al campo 53 - Valor no retenido Por Aportes Voluntarios del Artículo 11 de la resolución 1747 de 2008

| Cam po | Lon | Posición | | Tipo | Validaciones y Origen de los Datos |
|-----------|-----|----------|-----|------|---|
| | | Ini. | Fin | | |
| 53 | 9 | 324 | 332 | N | Lo suministra el aportante. Puede ser Numérico si se utiliza para Pensiones |
| Cam po | Lon | Posición | | Tipo | Validaciones y Origen de los Datos |
| | | Ini. | Fin | | |
| 53 | 9 | 324 | 332 | A | Lo suministra el aportante. Puede ser Alfanumérico si se utiliza para el sistema de Riesgos Profesionales |

Cambio a Implementar

Este campo solo puede ser usado para el sistema de Pensiones cuando el TIPO DE PLANILLA es diferente de I. O como un campo del sistema de Riesgos Profesionales cuando el tipo de planilla es I, el tipo de cotizante es Independiente y hace aporte a mas de una ARP

Aclaración al campo 62- Centro de Trabajo Código CT

| Cam po | Lon | Posición | | Tipo | Validaciones y Origen de los Datos |
|-----------|-----|----------|-----|------|------------------------------------|
| | | Ini. | Fin | | |
| 62 | 9 | 390 | 398 | N | Lo suministra el aportante. |

Cambio a Implementar

Este caso solo se dará cuando la planilla sea I y el TIPO DE COTIZANTE sea 3 Independiente con mas de un contrato, para Riesgos Profesionales se debe colocar el número de identificación del contratante en los campos del centro de trabajo, si el tipo de documento del contratante es NIT, solo se debe incluir el numero del NIT sin el dígito de verificación



Aclaración al campo 56 Valor de la UPC Adicional

| Cam po | Lon | Posición | | Tipo | Validaciones y Origen de los Datos |
|-----------|-----|----------|-----|------|------------------------------------|
| | | Ini. | Fin | | |
| 56 | 9 | 324 | 332 | N | Lo suministra el aportante. |

Este campo únicamente debe ser diligenciado si el campo 5 – TIPO DE COTIZANTE definido en el Artículo 10 es igual a 40. El valor que debe contener este campo debe ser el autorizado de acuerdo con las normas vigentes para el periodo de cotización a salud que se encuentra incluido en el campo 15 – PERIODO DE PAGO AL SISTEMA DE SALUD definido en el Artículo 7.

Cambio a Implementar

Se utiliza únicamente con el tipo de cotizante 40, cuando se va a pagar una UPC adicional al sistema de Salud.

La información que debe de contener la línea a pagar por el Operador será la siguiente:

Campo 1. Tipo de Registro que siempre será 02

Campo 2. Secuencia. Número correspondiente al consecutivo de las líneas del archivo de entrada

Los siguientes campos deben diligenciarse con la información correspondiente a la persona que figura en la EPS como Beneficiario Adicional

Campo 3. Tipo de documento

Campo 4. Número de Identificación

Campo 5. Tipo de Cotizante (40)

Campo 11. Primer Apellido

Campo 12. Segundo Apellido

Campo 13. Primer Nombre

Campo 14. Segundo Nombre

Campo 33. Código de la EPS donde cotiza la UPC

Campo 56. Valor de la UPC (Valor que debe ser acorde a los definidos por el CNSSS Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud)



Modifíquese el literal B - Con novedad de variación permanente o transitoria de salario del Artículo 20 de la resolución 1747 de 2008

Este caso se da cuando un cotizante tiene para un mismo periodo variaciones permanentes o transitorias de salario

Cambio a Implementar

Se deben hacer dos registros: El primero con o sin la novedad de variación permanente o transitoria de salario.

El segundo o siguientes registros se presenta la novedad de variación permanente o transitoria de salario

Modifíquese el literal C - Cotizante Independiente con pagos a más de una Administradora de Riesgos Profesionales del Artículo 20 de la resolución 1747 de 2008

Este caso se da cuando un cotizante 3 Independiente liquida sus aportes a la seguridad social integral de forma separada por cada uno de los contratos que tenga vigentes. En este caso el cotizante podrá incluir mas de un registro.

Cambio a Implementar

El cotizante debe reportar un registro por cada contrato

La suma del IBC para Salud de todos los registros que presente no debe ser inferior a 1 SMMLV

La suma del IBC para Pensiones de todos los registros que presente no debe ser inferior a 1 SMMLV

El valor del IBC para Riesgos Profesionales de cada uno de los registros que presente no debe ser inferior a 2 SMMLV

Debe reportar la novedad de inicio de contrato con R en la novedad de Ingreso cuando esto ocurra

Debe reportar la novedad de terminación de contrato con R en la novedad de Retiro cuando esto ocurra



Modifíquese el Inciso 3 del Artículo 22 de la resolución 1747 de 2008

Se debe tener en cuenta que los valores por descontar originadas en incapacidades por enfermedad general y/o licencias de maternidad o paternidad y el valor por exceso en los pagos de las cotizaciones no deben superar el 88% del valor total de las cotizaciones obligatorias, dado que solo el 12% del valor de dicho campo se destina a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía FOSYGA

Cambio a Implementar

Se debe tener en cuenta que al realizar un descuento por incapacidad por enfermedad general y/o licencias de maternidad o paternidad esta no debe ser superior al 88% de la cotización obligatoria. Ejemplo: Si se tiene una Cotización Obligatoria de \$57700 ($461500 * 12.5\%$) y el valor de la incapacidad por descontar es de \$100.000, se debe sacar el 88% a la cotización: $57700 * 88\% = 50776$, siendo este resultado lo que se puede descontar de los \$100.000